



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
CCL/RDS/DCD/NCH/YVP/HPR

RESOLUCIÓN N° :617/2026

ANT. : CARTA S/N° DE DON CARLOS ESPINOSA VARGAS, REPRESENTANTE LEGAL DE BIOENERGÍAS FORESTALES SPA., INGRESADA BAJO REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N° 620/2025 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026.

MAT. : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE PRESERVACIÓN DEL PROYECTO “PARQUE EÓLICO EL ALMENDRO”, TITULAR BIOENERGÍAS FORESTALES SPA.

Santiago, 31/05/2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 25, de fecha de 12 de marzo de 2026 del año 2026, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designó a la Directora Ejecutiva en calidad de interina de la Corporación Nacional Forestal; las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal, y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N°93, de fecha 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto Supremo N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el Decreto Supremo N° 16/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba y Oficializa el décimo segundo proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; la Resolución N° 591/2020, de 4 de noviembre de 2020, que Oficializa la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley 20283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la Resolución N° 58/2021, de 2 de febrero de 2021 que Complementa Oficina Virtual para las tramitaciones asociadas al artículo 19 de la Ley 20.283; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N° 21.770, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Carta s/N° ingresada bajo Registro de Documento Externo N° 620/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, don Carlos Espinosa Vargas, en representación de Bioenergías Forestales SpA., titular del proyecto “Parque Eólico El Almendro”, solicitó una ampliación de 60 días hábiles para la presentación del Plan

de Manejo de Preservación (PMP) requerido mediante Resolución Fundada CONAF N° 1107/2025.

2. Que, el titular fundamenta su solicitud en la dificultad para obtener antecedentes técnicos y administrativos necesarios para completar los requisitos formales asociados a la presentación del referido instrumento.
3. Que, conforme a lo establecido en la Guía para la solicitud de excepcionalidad del artículo 19 de la Ley N° 20.283 (CONAF, 2020), se revisaron los antecedentes de la solicitud presentada por el Titular del proyecto, para determinar si el cumple con los requisitos formales para su admisibilidad.
4. Que, en Orden Interna N° 16570/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, esta Corporación establece mediante un Acta de Admisibilidad que la solicitud de modificación de Resolución Fundada es admisible.
5. Que, conforme al artículo 31 del D.S. N° 93 de 2008, la Corporación dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos para resolver la solicitud.
6. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Corporación estima resolver en los siguientes términos.

RESUELVO

1. **DECLÁRASE ADMISIBLE** la solicitud de modificación de la Resolución Fundada presentada por Bioenergías Forestales SpA., titular del proyecto "Parque Eólico El Almendro."
2. **CONTINÚESE** con la tramitación del procedimiento administrativo.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Titular del proyecto "Parque Eólico El Almendro.", mediante los medios electrónicos informados en su solicitud.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la Ley N° 20.285., sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

Powered by  Firma electrónica avanzada
AIDA ROXANNA BALDINI
URRUTIA
2026.06.01 11:36:31 -0400

AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA (I)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Incl.:Documento Digital: Carta solicitud y acreditación del Repr. L.

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
620/2026 Registro de Ingreso de documento Externo	20/05/2026
1107/2025 Resolución	01/12/2025
16570/2026 Orden Interna	26/05/2026

Distribución:

Jacqueline Urrutia Henríquez-Secretaria Dirección Ejecutiva

Francia Saavedra Norambuena-Profesional Dirección Ejecutiva

Verónica Marín Elgueta-Encargada Of. de Partes Sección Servicios Generales

Daniel Correa Díaz-Fiscal (I) Fiscalía

Juan Carlos Castillo Ibáñez-Subdirector Ejecutivo (I) Subdirección Ejecutiva

Héctor Eduardo Tillería Flores-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX

Jessica Zapata Sepúlveda-Jefa (I) Departamento de Fiscalización Or.IX

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental

Yazmin Villa Peñailillo-Jefa (I) Sección de Evaluación de Excepcionalidad (Art. 19 Ley 20.283) Departamento de Evaluación Ambiental

Hernán Santiago Peña Rosales-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental

Víctor Pavez Rossel-Administrativo Departamento de Evaluación Ambiental